

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIV.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE OCTUBRE DE 1921.

NUM. 37.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. — Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

AMADO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 37.

El XXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le concede la fracción XII del artículo 41 de la Constitución Política del mismo, decreta:

Artículo 1º Se concede licencia al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, General Amado Azuara, para separarse de su cargo por el término de cinco días a partir del día 26 del actual.

Artículo 2º Durante la licencia se nombra Gobernador Interino al ciudadano diputado J. A. Cárdenas, quien desde luego procederá a otorgar la protesta de ley ante esta H. Cámara.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos veintiuno. — Diputado Presidente, *Javier Rojo Gómez*. — Diputado Secretario, *Aurelio B. Chapa*. — Diputado Secretario, *Herminio Olguín*. — Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos veintiuno. — *Amado Azuara*. — *Lic. Eduardo del Corral*, Secretario General.

INFORMACION

Programa de las Fiestas Patrias.

El Gobierno del Estado, de acuerdo con la H. Asamblea de este Municipio y la Comisión Organizadora de las Fiestas de la Patria, para celebrar el Primer Centenario de la Consumación de la Independencia Nacional, organizó los siguientes festejos:

DIA 14

A las 7.30 p. m. En el Teatro "Bartolomé de Medina," Concierto organizado por la Sociedad Cultural "Justo Sierra."

DIA 15

A las 10 a. m. Jura de la Bandera, por alumnas y alumnos de las Escuelas Oficiales, en el Parque Hidalgo.
De 7.30 a 11 p. m. Serenata en el Jardín de la Independencia e iluminación de los Edificios públicos.

A las 11 p. m. En el balcón central de la H. Legislatura, el ciudadano Gobernador del Estado, acompañado de los funcionarios y empleados públicos, empuñando nuestro emblema nacional, vitoreará a la Patria y a sus héroes.

A la misma hora, los silbatos de las máquinas, campanas de los templos y dianas de las músicas, recordarán al pueblo la hora gloriosa en que se inició la Independencia de la Patria.

En seguida, en la Plaza de la Independencia se quemarán Vistosos Fuegos Artificiales y un "GALLO" organizado por el Orfeón de la Casa del Obrero Mundial, recorrerá las principales calles.

DIA 16

A las 6 a. m. Al izarse el Pabellón Nacional, será saludado con salvas de 21 cañonazos, repiques y cohetes, y las bandas de música y guerra, recorrerán la ciudad, tocando dianas y Aires Nacionales.

A las 9.30 a. m. El ciudadano Gobernador del Estado, acompañado de los funcionarios y empleados públicos, gremios, corporaciones, escuelas y fuerzas militares del Estado y Federación, se dirigirá al Parque Hidalgo, partiendo del Palacio de Gobierno, recorriendo las calles de Hidalgo hasta dicho Parque, donde se verificará un acto cívico.

A las 3 p. m. Juegos Deportivos en el Velódromo de esta ciudad, desarrollados por los Clubs "Pachuca," "España" y "Liceo Hidalgo."

A las 6 p. m., al arriarse el Pabellón Nacional, salvas de 21 cañonazos, cámaras, repiques y cohetes.

A las 7 p. m., iluminación de los edificios públicos.

De 7.30 a 10 p. m. Serenata y Fuegos Artificiales en la Plaza de la Independencia, en la que se verificará una reñida batalla de confetti.

DIA 17.

A las 10 a. m. El ciudadano Presidente Municipal descubrirá la placa conmemorativa del Jardín situado en el atrio de la Parroquia de San Francisco. En seguida el propio funcionario inaugurará las mejoras hechas en el Corral de Consejo, ubicado en la 2ª calle de Arista.

DIA 18

De las 8 a. m. en adelante, romería a la Presa "La Reforma," situada en el Jaramillo, en cuyo lugar a las 11 a. m. el ciudadano Gobernador del Estado, acompañado de los funcionarios y empleados públicos, padrinos y invitados al efecto, hará la conexión de la tubería que conducirá agua potable a esta ciudad.

A las 10 a. m. y a las 3 p. m., respectivamente, Concurso de Taqui-mecanografía en la Escuela de Comercio "Miguel Lerdo de Tejada," por las alumnas y ex-alumnas del plantel.

De las 7.30 a las 10 p. m. Serenata en el Jardín de la Independencia.

DIA 19

De 6 a 11 p. m., función de Cinematógrafo en el "Salón Rojo" y a las 8.30 p. m., función en el Teatro "Bartolomé de Medina," en la que tomará parte el genial artista Cav. Maieroní.

Para estas funciones la Empresa Grovas y Cía., fijará precios populares.

De 3 p. m. en adelante, función de acróbatas en el crucero de las calles 5ª de Morelos y Santiago Tapia.

DIA 20

A las 8 p. m. Velada en el Teatro "Bartolomé de Medina," encomendada a la Escuela de Comercio "Miguel Lerdo de Tejada" e Instituto Científico y Literario.

DIA 21

De 7 a 10 p. m. En la Plaza de la Independencia, exhibición cinematográfica por la Empresa Grovas y Cía.

DIA 22

A las 7 p. m. Fiesta escolar en el Teatro "Bartolomé de Medina," organizada por los profesores de las Escuelas Oficiales Primarias.

DIA 23

A las 8.30 p. m. En el Teatro "Bartolomé de Medina," velada organizada por la Casa del Obrero Mundial.

DIA 24

A las 3 p. m. Función de acróbatas en el crucero de las calles 5ª de Morelos y Santiago Tapia.

A las 7 p. m. En la Plaza de la Independencia, exhibición cinematográfica a cargo de la Empresa Grovas y Cía.

DIA 25

A las 10 a. m. En el Velódromo de esta ciudad, juegos deportivos y atléticos por los Clubs "Tigris," "Saxon," "Santa Gertrudis" y "Dos Estrellas."

De 7.30 a 10.30 p. m. Serenata y combate de confetti en el Jardín de la Independencia.

DIA 27

A las 6 a. m., al izarse el Pabellón Nacional, será saluado con salvas de 21 cañonazos, repiques y cohetes, y las bandas de música y guerra, recorrerán la ciudad tocando dianas y Aires Nacionales.

De las 9 a. m. en adelante, ofrenda floral a la memoria del Soldado Insurgente, ante la estatua del Padre de la Patria, en la Plaza de la Constitución.

Se invita para este acto a los profesores, alumnos de las escuelas, agrupaciones y vecinos en general.

A las 3 p. m. Función de acróbatas en el crucero de las calles 5ª de Morelos y Santiago Tapia.

A las 6 p. m., al arriarse el Pabellón Nacional, salvas de 21 cañonazos, cámaras, repiques y cohetes.

A las 7 p. m., iluminación de los edificios públicos.

A las 7.30 p. m. Velada en el Teatro "Bartolomé de Medina," organizada por la Sociedad Cultural "Justo Sierra," para inaugurar su Escuela de Música y Declamación y hacer entrega del premio ofrecido por la H. Asamblea Municipal, al vencedor en el concurso literario a que ha convocado la Comisión Organizadora.

De 7.30 a 10 p. m. Serenata y fuegos artificiales en la Plaza de la Independencia.

De las 10 p. m. en adelante, "GALLO" organizado por el Orfeón de la Casa del Obrero Mundial.

DIA 29

De 9 a 1 a. m. Matinee gratuito de Cinematógrafo, en el Salón "Granat" cedido por su Empresa.

DIA 30

A las 7.30 p. m. En el Teatro "Bartolomé de Medina," "NOCHE MEXICANA," Velada Literario-Musical, organizada por la Escuela Normal "Benito Juárez."

Pachuca de Soto, septiembre de 1921.—La Comisión Organizadora: Presidente, *Lic. Filiberto Rubio*.—Vicepresidente, *Luis H. Donat*.—1er. Secretario, *Javier Rojo Gómez*.—2º Secretario, *Dr. Ricardo García Isunza*.—3er. Secretario, *Raymundo Castillo*.—Tesorero, *Roberto Hope*.—Subtesorero, *Luis Miranda*.—Vocales: *Lic. César Becerra*, *Lic. Manuel Olivera*, *Ing. Andrés Manning*, *Ing. J. Alberto Angeles*, *Dr. Susano Hernández*, *Prof. Jesús Gayo Suárez*, *Prof. Teodomiro Manzano* y *Lauro Alburquerque*.

NOTAS: Se suplica a los vecinos de esta ciudad, adornen e iluminen las fachadas de sus casas.

El orden en que se desarrollarán las distintas ceremonias, se dará a conocer oportunamente, por medio de programas especiales.

A los vencedores en los Juegos Deportivos y Atléticos, se les otorgarán artísticos premios, cedidos por esta Comisión Organizadora de Festejos.

El valor del kilogramo de plata.

El valor de kilogramo de plata que deberá servir de base para el cobro del impuesto respectivo, durante el presente mes, es el de (\$42.28) cuarenta y dos pesos veintiocho centavos, oro nacional.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO ESTABLECIENDO UN IMPUESTO FEDERAL, EXTRAORDINARIO Y PAGADERO UNA SOLA VEZ, SOBRE LOS INGRESOS Y GANANCIAS PARTICULARES

(Concluye)

II. Las personas que perciban alguna cantidad u objeto a título de participación, interés, dividiendo comandita, etc., por las aportaciones que en dinero, en especies o en valores de cualquier género, hubieren hecho como socios, asociados, comanditarios, etc., a una sociedad o asociación civil o mercantil.

III. Las personas que perciban alguna cantidad u objeto a título de precio o renta por concepto de alquiler de valores o cosas muebles, o de arrendamiento de inmuebles.

IV. Las personas que, en cualquier forma no especificada, perciban alguna cantidad u objeto, a título de precio, compensación o contraprestación, por el uso que otra haga de su dinero, crédito o valores muebles.

Art. 17. Las personas comprendidas en esta cédula pagarán sobre sus ingresos o ganancias las cuotas siguientes:

I. Si sus ingresos no exceden de \$250.00 mensuales, la cuota será de 1% (uno por ciento.)

II. Si sus ingresos no exceden de \$500.00 mensuales, la cuota será de 2% (dos por ciento.)

III. Si sus ingresos no exceden de \$750.00 mensuales, la cuota será de 3% (tres por ciento.)

IV. Si sus ingresos exceden de \$750.00 mensuales, la cuota será de 4% (cuatro por ciento.)

TITULO TERCERO

PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

CAPITULO PRIMERO

PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION

Art. 18. Toda persona que perciba ingresos o ganancias por alguno o algunos de los capítulos enumerados en el artículo 1º, tiene la obligación de enviar o presentar, antes

del 15 de septiembre próximo, a la oficina de Correos inmediata, si reside en el país, o al Consulado mexicano próximo, si reside en el extranjero, una manifestación por triplicado de tales ingresos o ganancias, llenando al efecto los esqueletos que gratuitamente se les proporcionarán en las referidas oficinas de Correos y en los Consulados.

Art. 19. Hecho el cálculo de sus ingresos y ganancias gravados por esta ley, debe adherir al esqueleto a que se refiere el artículo anterior, las estampillas especiales que le corresponda causar conforme a las tarifas respectivas, y el talón de las mismas estampillas en el duplicado de dicho esqueleto de manifestación, que conservará en su poder. El triplicado de la manifestación también lo entregará en la oficina receptora para que ésta lo remita a la Secretaría de Hacienda con la certificación de constarle que al original han sido adheridos los timbres correspondientes.

Art. 20. Las oficinas encargadas de la recaudación del impuesto, serán:

I. Las Administraciones de Correos, Principales y Subalternas y sus agencias.

II. Las Administraciones del Timbre, Principales y Subalternas y sus agencias.

III. Los Consulados de México en el extranjero.

IV. Las Juntas Calificadoras Regionales.

V. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Art. 21. Cuando dentro del plazo a que se refiere el artículo 18 no se presentare la manifestación correspondiente, los Consulados y Juntas Calificadoras Regionales, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, procederán a fijar administrativamente, con ayuda de los datos que al efecto recojan, los ingresos o ganancias probables del causante moroso, y sobre tal estimación se liquidará y cobrará el impuesto.

Art. 22. Contra la cuota fijada de acuerdo con el artículo anterior, podrá reclamar el interesado únicamente probando ante la Secretaría de Hacienda que el importe de sus ingresos o ganancias reales es inferior a la mitad del monto total de los considerados como probables por la Junta Calificadora o el Consulado.

Art. 23. Las reclamaciones que se formulen contra las soluciones de las Juntas Calificadoras o Consulados no suspenden el procedimiento de cobro sino en el caso de que el interesado deposite en la Oficina del Timbre inmediata, el importe de la suma cobrada, o fianza bastante para asegurar su pago a juicio y bajo la responsabilidad del encargado de dicha oficina.

Art. 24. Los interesados pueden pedir toda clase de informes acerca de las condiciones en que debe pagarse el impuesto, a las Oficinas y Administraciones de Correos y del Timbre, si residen dentro de la República, o a los Consulados de México, si residen en el extranjero.

CAPITULO SEGUNDO

SANCIONES

Art. 25. Las personas que en el plazo fijado por el artículo 18 no presenten su manifestación debidamente requisitada, incurrirán en un recargo igual al 50% de la cuota que deben pagar, y en una multa hasta el quintuplo de dicha cuota.

Art. 26. Las personas, cuyas manifestaciones contengan datos falsos o que de cualquier modo intenten defraudar al Erario con motivo de la aplicación de esta ley, sin perjuicio de ser consignadas ante la autoridad competente, para la aplicación del castigo a que se hagan acreedoras según las leyes penales relativas, serán consideradas como causantes morosos por las cantidades ocultadas; pero el recargo correspondiente en que incurran conforme al artículo anterior, será igual al 100% de la cuota que deben pagar por dichas cantidades ocultadas, y la multa podrá ascender hasta el décuplo de la propia cuota.

Art. 27. Para los efectos del artículo anterior, se considerará probada la ocultación con sólo que se demuestre que los ingresos o ganancias del causante exceden de la cantidad manifestada, sin necesidad de que sea conocido exactamente el monto de las cantidades ocultadas.

TRANSITORIO

UNICO.—La Secretaría de Hacienda aclarará todos los puntos dudosos de esta ley y reglamentará su aplicación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.—*A. Obregón.*—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Adolfo de la Huerta.*—Al O. General Plutarco Elías Calles, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio efectivo. No reelección. México, 28 de julio de 1921.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, *P. Elías Calles.*—Al ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos veintiuno. *Amado Amara.*—Lic. *Eduardo del Corral,* Secretario General.

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Fomento.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Rafael Cravioto jr., para el aprovechamiento de las aguas del río Tula del, Estado de Hidalgo, en la cantidad de 100,000 litros por segundo, para producción de energía eléctrica, la cual solicitud, de acuerdo con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

"C. Ministro de Agricultura y Fomento:—Rafael Cravioto jr., ante usted respetuosamente, comparezco y digo:—I. Soy vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa número setenta y uno de la cuarta calle Gabino Barrera, y señalo para oír notificaciones la casa número cincuenta y seis de la Avenida Francisco I. Madero, despacho de mi abogado, señor licenciado Alfredo Vergara.—II. Deseo aprovechar para la producción de energía eléctrica las aguas del río Tula, en términos del Distrito de Ixmiquilpan, a su salida de la población de Ixmiquilpan, desviándolas de su curso actual, para comunicarlas con el río de Amajac, dos kilómetros abajo del punto de unión de este último con el río Blanco, por medio de un canal que pasará por los puntos llamados Los Remedios, Orizaba, Cuzmayé y Salitrera, todos del Estado de Hidalgo.—III. La cantidad de agua que pretendo tomar del río de Tula en el punto que expreso en el párrafo anterior, es de veinticinco mil litros por segundo de las aguas bronceas de dicha corriente, limitándose dicho aprovechamiento, fuera del período de las crecientes, a los sobrantes que haya.—El río de Tula ha sido declarado que es de jurisdicción federal.—Por lo expuesto, a usted, señor Ministro, pido: se sirva tenerme por presentado formulando la solicitud correspondiente, para que se me conceda el uso de las aguas que indico y, previa la tramitación respectiva, otorgarme la concesión por el término más amplio que al efecto señala la ley.—Protesto lo necesario y mis respetos.—México, marzo veintidós de mil novecientos veintiuno.—*Rafael Cravioto jr.*—Rúbrica."

Como aclaración a la anterior solicitud del mismo interesado, manifiesta lo siguiente en su escrito de fecha 7 de junio de 1921.

"C. Secretario de Agricultura y Fomento:—Rafael Cravioto jr., en el expediente relativo a la solicitud que tengo presentada para aprovechar en generación de fuerza motriz las aguas bronceas del río de Tula, ante usted respetuosamente parezco y digo:—Por oficio número 2640, de la Dirección de Aguas, Departamento de Concesiones, Sección de Tramitación, II División, se me ha hecho saber que para

aceptar a tramitación la solicitud correspondiente, debo precisar la dotación en litros por segundo que pretendo derivar durante el estiaje, y en debida contestación manifiesto que esa dotación será de cinco mil litros por segundo, sin perjuicio de que si los agricultores ribereños inferiores tuvieran necesidad de parte de esa agua durante el estiaje, dispongan de ella.—Protesto lo necesario y mis respetos.—México, junio siete de mil novecientos veintiuno.—*Rafael Cravioto, jr.*—Rúbrica.—Otro sí:—Digo que señalo la casa número cincuenta y seis de la avenida Francisco I. Madero, despacho del señor licenciado Alfredo Vergara, para que esa dirección se me dirijan los oficios a que hubiere lugar, con motivo de la tramitación de la solicitud de que se trata.—Fecha la misma.”

Como aclaración al escrito de fecha 22 de marzo de 1921, el interesado manifiesta en su escrito de fecha 20 de junio del presente año, que en la parte conducente expresa lo siguiente:

“Con vista de mejores y bien comprobados datos, teniendo en consideración el caudal de agua que el río de Tula adquiere en la época de crecientes, deseo ampliar mi solicitud hasta por la cantidad de cien mil litros por segundo, teniéndose en cuenta para el estiaje, lo que tengo manifestado a ese respecto.”

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección.—México, 13 de julio de 1921.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*. 3—2

Recibido, septiembre 20 de 1921.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por los señores Arturo Fernández y José Villeda, para aprovechar en luz y fuerza motriz mil quinientos litros por segundo de las aguas del río Tula o Moctezuma, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud, de acuerdo con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

“C. Secretario de Agricultura y Fomento:—Arturo Fernández y José Villeda, mexicanos, vecinos de México, D. F., que gestionan por sí recibiendo notificaciones en la calle de Amado Nervo número 58 de esta ciudad, ante usted respetuosamente exponen: que desean concesión para utilizar las aguas mansas del río de Tula o Moctezuma, en la cantidad de MIL QUINIENTOS LITROS por segundo, hasta completar un volumen de 47,304,000 m³, CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL metros cúbicos anuales, para aprovecharlos en luz y fuerza motriz.—Las aguas se tomarán doscientos metros río arriba del lugar llamado “Los Baños,” situado en el Municipio de Mixquiahuala, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, y se devolverán en la “Barranca de las Tórtolas,” lugar donde se piensa aprovechar la caída.—Sufragio efectivo. No reelección.—México, D. F., 18 de junio de 1921.—*Arturo Fernández—J. Villeda.*—Rúbricas.”

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección.—México, 18 de agosto de 1921.—Por A. del Oficial Mayor, El Jefe del Departamento Jurídico, *E. Rodiles Manián*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 21 de 1921.—Recibido, septiembre 21 de 1921.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto fecha 20 del actual, dictado en los del juicio intestamentario del señor Tomás Solomon, el ciudadano licenciado Félix Calvo, Juez interino de lo Civil del Distrito, mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión, para que con los comprobantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar en el

local de este Juzgado a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el “Periódico Oficial” del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en “La Tribuna” y en “El Observador” de esta ciudad.

Pachuca, septiembre 23 de 1921.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 24 de 1921.—Recibido, septiembre 24 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto fecha 12 del actual dictado en los del juicio intestamentario del señor Braulio Anaya, el ciudadano licenciado Félix Calvo, Juez interino de lo Civil del Distrito, mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión, para que con los comprobantes de sus créditos concurren a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar en el local de este Juzgado a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación de este edicto en el “Periódico Oficial” del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en “La Tribuna” y en “El Independiente” de esta ciudad.

Pachuca, 15 de septiembre de 1921.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1921.—Recibido, septiembre 19 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Señores Felipe Salum y Sofía M. de Salum.

En los autos del juicio verbal promovido contra ustedes por el licenciado Miguel M. Zárate en representación de los señores Robledo hermanos, el señor Juez con fecha veintiocho de julio último acordó que por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos “Oficial” del Estado y “La Tribuna” que se publica en la ciudad de Pachuca, se les emplaze a ustedes, por ignorarse su domicilio, para que el décimo día hábil después de la última publicación del edicto en el “Periódico Oficial” comparezca en este Juzgado a las once de la mañana a contestar la demanda que se les promueve con apercibimiento de darse por contestada negativamente, si no comparecen.

Lo que notifico a ustedes por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Tulancingo, septiembre cinco de mil novecientos veintuno.—*José Guerrero, Srío*. 6—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 21 de 1921.—Recibido, septiembre 23 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO.

En el juicio intestamentario de la señorita Laura Gómez, el señor Juez mandó se cite a los interesados de la sucesión para la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar en este Juzgado a las diez de la mañana del décimo segundo día hábil después de la última publicación en el “Periódico Oficial” y “La Tribuna.”

Zacualtipán, septiembre 8 de 1921.—*Rosalino M. y Cortés, Srío*. 3—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1921.—Recibido, septiembre 23 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Francisco Villagrán, vecino que fué del pueblo de Atlán de este Municipio, para que se presenten en este Juzgado a deducirlo dentro del término legal.

Huichapan, septiembre 9 de 1921.—*Arnulfo Paz*, Srio. 3—3 Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1921.—Recibido, septiembre 12 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto fecha 26 de mayo del año en curso, dictado en los del juicio intestamentario de la señora Angela Campero de Ohávez Montiel, el ciudadano licenciado Félix Calvo, Juez interino de lo Civil del Distrito, mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión para que con los comprobantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar en el local de este Juzgado a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "La Tribuna," y en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, agosto 22 de 1921.—El Actuario, *J. F. García Lechuga*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 14 de 1921.—Recibido, septiembre 14 de 1921.

MINERIA

COMPANÍA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS" S. A.

En virtud de que en las publicaciones hechas de la segunda convocatoria para la Asamblea mixta de esta Sociedad se señaló el día 27 del actual para su celebración; y de que aun cuando por decreto no es fiesta nacional, dicho día, pero sí por el aniversario que entonces se conmemorará, muchos de los señores accionistas no estarán dispuestos a asistir a aquella, con el objeto de asegurar en la misma la mayor asistencia posible, el Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada hoy, se sirvió acordar la anulación de esas publicaciones, y su renovación al tenor de la siguiente

SEGUNDA CONVOCATORIA.

En virtud de no haber estado representado el número de acciones necesario para celebrar las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria convocadas para el 26 del pasado, por virtud del acuerdo aludido del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a las mismas Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 7 del entrante mes de octubre a las 4 de la tarde, hora oficial, en sus oficinas citadas en los despachos 3, 4 y 5 de los altos del edificio del Banco Internacional e Hipotecario de México, ubicado en la Plaza del Colegio de Niñas y marcado con el número 4 de esta capital, bajo la doble "Orden del Día" que a continuación se establece:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

- I. Informe del Consejo de Administración y de la Gerencia, relativo al ejercicio social 1920-1921.
- II. Presentación de las cuentas de dicho ejercicio.
- III. Dictamen del Comisario sobre las mismas cuentas. Discusión y aprobación de ellas, en su caso.
- IV. Resolución acerca de la aplicación que se deba dar al saldo acreedor que arroja la cuenta de GANANCIAS Y PERDIDAS.
- V. Resolución sobre si convendría suspender la cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de París.
- VI. Dar cuenta con la renuncia del Cuarto Vocal Propietario y nombramiento de un Quinto Vocal Propietario, así como de un Quinto Vocal suplente, en su caso.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

UNICO. Reforma de las escrituras y estatutos sociales, en los puntos y al tenor del relativo proyecto del mencionado Consejo de Administración, el cual será sometido al conocimiento de los señores accionistas para su debida resolución.

De acuerdo con lo prevenido por los Estatutos:

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones que les pertenezcan o representen, los certificados dominativos a que se refiere la fracción II del artículo 49 o las constancias de haber hecho el depósito de sus títulos en alguna de las Instituciones de Crédito de concesión oficial de la República o en el Crédito Lyonnais de París, en la Secretaría de la Compañía en esta Capital, y de acuerdo con la fracción III del artículo 11 de los Estatutos, a más tardar 5 días antes del en que deban verificarse las Asambleas referidas.

La Secretaría expedirá a cada accionista una tarjeta de entrada nominativa y expresando el número de votos que le corresponda.

Las acciones y certificados o comprobantes depositados en poder de la Compañía, serán devueltos dos días después de celebrada la Asamblea, mediante la entrega del resguardo que, por ellas, se hubiere expedido al accionista.

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 citado al principio, ambas Asambleas se verificarán con el número de accionistas concurrentes, y que en los cálculos para las respectivas resoluciones, se tomará como base el conjunto de las acciones entonces representadas, en los términos de la parte final del artículo 28.

México, 21 de septiembre de 1921.—*Tomás P. Honey*, Presidente.—*Eduardo Pesquera*, Secretario. 1—1

NOTA: Las personas que hayan hecho el depósito de acciones para concurrir a la Asamblea citada para el 27 del actual y que por lo mismo tengan su respectiva tarjeta de entrada, pueden conservarla, pues les será válida para asistir a la Asamblea que hoy se cita para el 7 de octubre próximo.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1921.—Recibido, septiembre 29 de 1921.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Esta Administración de Rentas ha dispuesto se saque a pública subasta una finca rústica, ubicada en esta ciudad embargada a don Porfirio Ocadiz, como de su propiedad, cuyo valor fiscal es el de \$3,725.19 y se venda para pagar a la Hacienda Pública la cantidad de mil trescientos cinco pesos ochenta y cinco centavos que por contribuciones vencidas se le adeudan y además los recargos causados y que se causaren hasta verificarlo; debiendo celebrarse su remate el día 19 del mes de octubre próximo, a las diez de la mañana, en los estrados de esta Oficina, cuya situación es bien conocida.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las tres cuartas partes del valor fiscal, y que no venga acompañada del respectivo papel de abono o del billete de depósito en la Caja de esta Administración, de suma equivalente.

Tulancingo, septiembre 8 de 1921.—El Admor. de Rentas, *León Güemes A.* 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1921.—Recibido, septiembre 17 de 1921.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.
AVISO.**

El señor Andrés Escárcega ha denunciado en esta Presidencia como mostrenco un terreno ubicado en la Avenida Juárez de esta ciudad, lindando al Norte con casa de la señora Virginia Gutiérrez, por el Sur con casa perteneciente a la Estación del Ferrocarril de Hidalgo, por el Oriente con barda de la citada Estación y por el Poniente con la Avenida Juárez, teniendo dicho terreno quinientos ochenta metros cuadrados valuado a tres pesos el metro por un perito ingeniero.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 683 del Código Civil, se fijará este aviso en los lugares públicos, insertándose en el "Periódico Oficial" del Estado, ocho veces durante seis meses, para los efectos del artículo 686 del mismo Código.

Pachuca de Soto, a veintiocho de junio de mil novecientos veintiuno.—El Presidente Municipal, *Luis H. Donat*.

8-8-8-19-24-16-8-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 4 de 1921.—Recibido, julio 4 de 1921.

DISTRITO DE MOLANGO.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACÁN.
AVISO.**

A disposición de esta Oficina y denunciados como mostrencos encuéntrase un macho, colorado, tuerto grande, como de catorce años de edad, con los fierros diseñados en el expediente respectivo, estampados en ambas piernas; una vaca barrosa como de doce años de edad, orejas recortadas, sin fierro y una novilla cría de ésta, del mismo color y como de un año, oreja derecha mocha. Precio pericial del macho \$40.00, de la vaca igual cantidad y de la novilla \$20.00.

Lo que se publica para los efectos legales.

Tepehuacán, 20 de julio de 1921.—E. P. M., *Felipe Martínez*.—*Abraham Aranda*, Srio. 19-16-8-19

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán.—Derechos enterados, julio 20 de 1921.—Recibido, julio 28 de 1921.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA.
AVISO.**

A disposición de esta Presidencia y como mostrenco, se encuentra un caballo retinto como de ocho años de edad, marcado con los fierros que constan en el expediente respectivo y valorizado por peritos en la cantidad de cuarenta pesos.

Se publica para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecoautla, 26 de julio de 1921.—El Presidente Municipal, *Flavio G. Barquera*.—*Leopoldo G. Manríquez*, Srio.

19-16-8-19

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, julio 26 de 1921.—Recibido, julio 28 de 1921.

DISTRITO DE TULA.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN.
AVISO.**

A disposición de esta Presidencia Municipal y en calidad de mostrencos, se encuentran en el Corral de Consejo los siguientes animales: Una yegua rosilla como de diez años valuada en \$20.00; una yegua alazana tuerta del ojo derecho, como de doce años valuada en \$8.00; una mula colorada lunanca como de quince años valuada en \$40.00; un caballo mojino lunanco, como de seis años valuado en... \$8.00.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 682 del Código Civil.

Tlaxcoapan, 9 de julio de 1921.—El Presidente Municipal, *Luis Tovar*.—El Secretario, *Manuel Valadéz*.

8-19-16-19-16-8

Recaudación de Rentas.—Tlaxcoapan.—Derechos enterados.—Recibido, agosto 5 de 1921.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOLANGO.

A disposición de esta Presidencia, encuéntrase como mostrenco, un macho bayo, de siete años, orejano, gateado de manos y patas, listonsillo del lomo y cruz, crin y cola negras, herrado, en pierna derecha tiene C. V. valuado por peritos en noventa pesos.

Se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Molango, abril 20 de 1921.—El Presidente Municipal, *Heriberto Castillo*.—El Secretario, *Juan Castillo*.

8-19-16-19-16-8

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, abril 22 de 1921.—Recibido, agosto 5 de 1921.

DISTRITO DE ACTOPÁN.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ARENAL.
AVISO.**

Con fecha 30 de julio último, se recibió en esta Oficina un oficio de la H. Asamblea de este Municipio, denunciando como mostrenco el Rancho de Cosahuayán Chico ubicado en esta Cabecera, cuyo predio según la H. Asamblea mide 60 hectáreas aproximadamente, pero que según el plano levantado por el señor ingeniero Felipe Spota a quien esta oficina nombró perito valuador; mide el propio Rancho, 68 hectáreas, 31 áreas, 52 centiáreas y linda por el Norte con Mariana Zerón y Albino López, por el Oriente con la Hacienda del Rincón; por el Sur con la Hacienda de Tepenéné, Felipe y Toribio Angeles y por el Poniente con Albino López, Perfecto López, Mauricia Jiménez y Celestino López.

El valor del predio tasado por el mismo ingeniero Felipe Spota es de \$1,209.30.

Se hace saber al público en cumplimiento del artículo 683 del Código Civil del Estado.

Arenal, a 8 de agosto de 1921.—E. P. M., *Pedro Medina*.—*Trinidad Pagola*, Srio. 16-8-19-19-24-24-16

Administración de Rentas.—Actopán.—Derechos enterados, agosto 9 de 1921.—Recibido, agosto 9 de 1921.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA.
AVISO.**

A disposición de esta Presidencia y como mostrenco, se encuentra un caballo retinto como de ocho años de edad, marcado con los fierros que constan en el expediente respectivo y valorizado por peritos en la cantidad de cuarenta pesos.

Se publica para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecoautla, 15 de agosto de 1921.—El Presidente Municipal, *Flavio G. Barquera*.—*Leopoldo G. Manríquez*, Srio.

24-8-19-14

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, agosto 16 de 1921.—Recibido, agosto 18 de 1921.